

A	:	CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD A LA OS N° 20231113 - SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN DE BARRERAS Y COMPUERTA ANTI INUNDACIÓN EN LA ORS TUMBES
FECHA	:	27 de diciembre de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA

Me dirijo a usted, con relación a la Orden de Servicio N° 20231113 por el “Servicio para la instalación de barreras y compuerta anti inundación en la ORS Tumbes”, suscrito con la empresa ARIAL BUSINESS S.A.C. a efectos de informar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 06 de octubre de 2023 se notificó la Orden de Servicio N° 20231113 por el servicio para la instalación de barreras y compuerta anti inundación en la ORS Tumbes con la empresa ARIAL BUSINESS S.A.C, en adelante El Contratista, por un monto de S/ 8 750.88 (Ocho mil setecientos cincuenta con 88/100 soles) incluido IGV.
- 1.2 Con fecha 20 de diciembre de 2023, la Unidad de Abastecimiento (UABT) de la Oficina de Administración y Finanzas remitió el Memorando N° 02003-OAF/UABT/2023, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indica penalidad.

II.- ANÁLISIS:

- 2.1 Con la notificación de la Orden de Servicio N° 20231113, a través de correo electrónico, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los términos de referencia del servicio para la instalación de barreras y compuerta anti inundación en la ORS Tumbes.
- 2.2 De acuerdo a los términos de referencia, punto 8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN señala que el plazo máximo para la ejecución de la prestación (servicio) es de veinticinco (25) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, el cual fue notificado el 06 de octubre de 2023. Por lo tanto, el plazo máximo fue el 31 de octubre de 2023.
- 2.3 Mediante Memorando N° 02003-OAF/UABT/2023, la Unidad de Abastecimiento (AU) indicó en el punto 7 del Formato de Conformidad que el contratista culminó el servicio el 14 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se evidencia un retraso de catorce (14) días.
- 2.4 Por lo tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en el servicio (objeto de la contratación), por un total de catorce (14) días de atraso, se realizará el cálculo de la penalidad por mora de acuerdo al numeral 14 de los términos de referencia, en caso de retraso se aplicará una penalidad por cada día de atraso y se calculará de acuerdo lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹.

CALCULO

- Penalidad diaria: $\frac{0.10 \times S/ 8\,750.88^2}{0.40 \times 25^3} = \frac{875.088}{10} = S/ 87.5088$
- Monto total de la penalidad por 14 días de atraso = S/ 87.5088 x 14 = S/ 1 225.1232
- Penalidad redondeada = S/ 1 225.12

¹Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25 y b.2) Para obras: F = 0.19.

² Conforme al numeral 13 de los términos de referencia, el pago se realizará en una sola armada, es decir S/ 8 750.88

³ Conforme al numeral 8 de los términos de referencia, el plazo máximo para la ejecución de la prestación (servicio) es de 25 días calendarios.

2.7 Sin embargo, en aplicación supletoria de la normativa de contrataciones y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 161.2 del artículo 161 del Reglamento, las penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al 10% del monto contratado vigente (S/ 8 750.88). Por lo tanto, el monto máximo de penalidad aplicable asciende a la suma de S/ 875.088, es decir redondeado a S/ 875.09 (Ochocientos setenta y cinco con 09/100 Soles).

III.-CONCLUSIÓN:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente;

- 3.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la ejecución del servicio (objeto de la contratación).
- 3.2 En tal sentido, la nota de debido a emitir por concepto de penalidad aplicado a el contratista ARIAL BUSINESS S.A.C. correspondiente al servicio para la instalación de barreras y compuerta anti inundación en la ORS Tumbes, asciende a la suma de S/ 875.09 (Ochocientos setenta y cinco con 09/100 Soles).

Atentamente,

GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA
JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS